

BOLETIN DE PRENSA

DCS/IEPCJ/68/2023

Guadalajara, Jalisco a 21 de diciembre de 2023

Aprueba el Consejo del IEPC Jalisco topes de gastos de campaña para partidos políticos, coaliciones, y sus candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023–2024

El Consejo General del IEPC Jalisco aprobó en la octava sesión ordinaria los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, quedando de la manera siguiente:

- Tope gastos de campaña por candidatura a:
 - La gubernatura: **\$46.234.321,39 (anexo I)**
 - Diputaciones de mayoría relativa: **\$2.311.716,07 (anexo II)**
 - De municipales se observan en el **anexo III**.

Para la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes, en su conjunto, serán consideradas como un partido político de nuevo registro, y su distribución entre las candidaturas independientes que se registren se realizará de acuerdo con las reglas dispuestas en el artículo 733 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, la Consejera Presidenta, Paula Ramírez Höhne, explicó que el fin ulterior de fijar topes de gastos de campaña es garantizar la equidad en la contienda política.

En otro punto, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General del IEPC Jalisco para el año 2024.

Respecto a las actividades relativas al proceso electoral local concurrente 2023–2024, se aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, propuesto por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este organismo electoral.

El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

Las fases que regirán la operación del PREP, establecidas en dicho Proceso Técnico Operativo de manera pormenorizada para su ejecución son:

- Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.
- Acopio de las actas PREP.
- La digitalización de las actas a través de la lectura de un código de barras.
- La captura y verificación de datos asentados y capturados en las actas PREP.
- La publicación de resultados electorales preliminares al término de la Jornada Electoral, a partir de la hora que determine el Consejo General.
- El empaquetado de actas PREP que se entregarán a las presidencias del Consejo Distrital o municipal que corresponda.

Asimismo, la presidencia dio cuenta del informe sobre la determinación de los espacios que ocuparán las bodegas electorales en las sedes de los consejos distritales y la bodega central, así como las condiciones de su equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de diversos informes: sobre las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023; respecto de las resoluciones que le competen al IEPC Jalisco, dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; el informe final de la verificación realizada a los partidos políticos nacionales acreditados ante este organismo electoral, en términos del artículo 38 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y el segundo informe sobre las encuestas publicadas en medios impresos. También se dio cuenta del Informe que rinde la Contraloría General IEPC Jalisco, relativo a los resultados en la gestión 2023.

A N E X O I



1. TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA A LA GUBERNATURA PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024

METODOLOGÍA

1.1 FÓRMULA DE CÁLCULO

Topo de Gastos de Campaña por Candidatura a la Gubernatura es Igual al 20% del financiamiento público destinado para las actividades tendientes a la obtención del voto para todos los partidos en el año de la elección a Gubernatura.

Artículo 256, párrafo 4, fracción I del CEEJ.

1.2. Determinación del Topo de Gastos de Campaña por Candidatura a la Gubernatura del Estado de Jalisco

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 ①	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 ②
\$231,171,606.94	\$46,234,321.39

① Aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-044/2023, de 8 de agosto de 2023

② = al 20% del financiamiento público destinado para las actividades tendientes a la obtención del voto

De conformidad con los artículos 684, párrafo 1, y 719, párrafo 1, fracción III, del CEEJ, este topo de gastos de campaña también es aplicable a las candidaturas independientes.

ANEXO II

1. TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR CANDIDATURA A DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024

METODOLOGÍA

1.1 FÓRMULA DE CÁLCULO

Tope de gastos de campaña por candidatura a diputaciones de mayoría relativa es igual a la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección de gubernatura entre veinte.

Artículo 256, párrafo 4, fracción II del CEEJ.

1.2. Determinación del Tope de Gastos de Campaña por Candidatura a Diputaciones de Mayoría Relativa del Estado de Jalisco

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR CANDIDATURA A DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 ①
\$46.234.321,39	\$2.311.716,07

① = Resultado de la división del tope de gastos de campaña para la candidatura a la gubernatura entre 20.

De conformidad con los artículos 684, párrafo 1, y 719, párrafo 1, fracción III, del CEEJ, este tope de gastos de campaña también es aplicable a las candidaturas independientes.

① Aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-044/2023, de 8 de agosto de 2023

② = al 20% del financiamiento público destinado para las actividades tendientes a la obtención del voto

De conformidad con los artículos 684, párrafo 1, y 719, párrafo 1, fracción III, del CEEJ, este tope de gastos de campaña también es aplicable a las candidaturas independientes.

ANEXO III

1. TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR CANDIDATURA A MUNÍCIPES PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024

METODOLOGÍA

1.1 FÓRMULA DE CÁLCULO

Es la cantidad que resulte de dividir el tope de campaña de la elección a gubernatura entre el número de electores inscritos en el Padrón Electoral en el Estado, con corte a diciembre del año inmediato anterior al de la elección. Dicha cantidad se multiplicará por el número de electores inscritos en el padrón electoral en el municipio que corresponda. En todo caso, el tope será el equivalente a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cuando la cantidad que resulte de la operación anterior sea inferior a esta.

Artículo 256, párrafo 4, fracción II, incisos b) y c) del CEEJ.

1.2 Insumos requeridos para la determinación del tope de gastos de campaña por candidatura a municipales

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024	NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO CON CORTE AL 7 DE DICIEMBRE DE 2023	
\$46,234,321.39	6,595,665	
CANTIDAD QUE RESULTA DE DIVIDIR EL TOPE DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA ENTRE EL NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO CON CORTE A DICIEMBRE DE 2023	VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN 2023 (UMA) ①	MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
\$7.00980437723869	\$103.74	\$103,740.00

① Unidad de Medida y Actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Enero de 2023, viable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0

1.3. Determinación del Tope de Gastos de Campaña para la elección de Municipios del Estado de Jalisco

MUNICIPIO		ELECTORES INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL EN EL MUNICIPIO De conformidad al oficio INE-JAL-JLE-VE-1729-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE MUNICIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024 ①
1	ACATIC	18,289	\$128,202.31
2	ACATLÁN DE JUÁREZ	18,878	\$132,331.09
3	AHUALULCO DE MERCADO	19,038	\$133,452.66
4	AMACUECA	4,903	\$103,740.00
5	AMATITÁN	12,938	\$103,740.00
6	AMECA	53,214	\$373,019.73
7	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	7,906	\$103,740.00
8	ARANDAS	64,175	\$449,854.20
9	EL ARENAL	16,718	\$117,189.91
10	ATEMAJAC DE BRIZUELA	5,558	\$103,740.00
11	ATENGO	4,876	\$103,740.00
12	ATENGUILLO	3,922	\$103,740.00
13	ATOTONILCO EL ALTO	52,679	\$369,269.48
14	ATOYAC	7,653	\$103,740.00
15	AUTLÁN DE NAVARRO	54,439	\$381,606.74
16	AYOTLÁN	32,275	\$226,241.44
17	AYUTLA	11,234	\$103,740.00
18	LA BARCA	59,757	\$418,884.88
19	BOLAÑOS	6,604	\$103,740.00
20	CABO CORRIENTES	9,515	\$103,740.00
21	CASIMIRO CASTILLO	16,707	\$117,112.80
22	CIHUATLÁN	28,502	\$199,793.44
23	ZAPOTLÁN EL GRANDE	93,959	\$658,634.21
24	SAN GABRIEL	13,678	\$103,740.00
25	COCUILA	25,359	\$177,761.63

26	COLOTLÁN	16,268	\$114,035.50
27	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	5,584	\$103,740.00
28	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	14,163	\$103,740.00
29	CUAUTLA	2,446	\$103,740.00
30	CUQUÍO	15,172	\$106,352.75
31	CHAPALA	42,811	\$300,096.74
32	CHIMALTITÁN	2,620	\$103,740.00
33	CHIQUILISTLÁN	5,024	\$103,740.00
34	DEGOLLADO	19,680	\$137,952.95
35	EJUTLA	2,217	\$103,740.00
36	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	39,325	\$275,660.56
37	ETZATLÁN	16,063	\$112,598.49
38	GÓMEZ FARÍAS	13,652	\$103,740.00
39	EL GRULLO	21,513	\$150,801.92
40	GUACHINANGO	3,921	\$103,740.00
41	GUADALAJARA	1,269,755	\$8,900,734.16
42	HOSTOTIPAQUILLO	7,006	\$103,740.00
43	HUEJÚCAR	5,921	\$103,740.00
44	HUEJUQUILLA EL ALTO	7,574	\$103,740.00
45	LA HUERTA	19,435	\$136,235.55
46	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	43,214	\$302,921.69
47	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	16,856	\$118,157.26
48	JALOSTOTITLÁN	28,473	\$199,590.16
49	JAMAY	20,636	\$144,654.32
50	JESÚS MARÍA	17,558	\$123,078.15
51	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	6,362	\$103,740.00
52	JOCOTEPEC	38,542	\$270,171.88
53	JUANACATLÁN	18,750	\$131,433.83
54	JUCHITLÁN	5,686	\$103,740.00
55	LAGOS DE MORENO	129,741	\$909,459.03
56	EL LIMÓN	6,192	\$103,740.00
57	MAGDALENA	16,596	\$116,334.71

58	SANTA MARÍA DEL ORO	2,064	\$103,740.00
59	LA MANZANILLA DE LA PAZ	3,751	\$103,740.00
60	MASCOTA	12,266	\$103,740.00
61	MAZAMITLA	12,438	\$103,740.00
62	MEXTICACÁN	5,184	\$103,740.00
63	MEZQUITIC	16,028	\$112,353.14
64	MIXTLÁN	3,534	\$103,740.00
65	OCOTLÁN	82,236	\$576,458.27
66	OJUELOS DE JALISCO	22,443	\$157,321.04
67	PIHUAMO	9,509	\$103,740.00
68	PONCITLÁN	41,555	\$291,292.42
69	PUERTO VALLARTA	244,865	\$1,716,455.75
70	VILLA PURIFICACIÓN	10,206	\$103,740.00
71	QUITUPAN	8,885	\$103,740.00
72	EL SALTO	142,880	\$1,001,560.85
73	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	3,061	\$103,740.00
74	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	5,861	\$103,740.00
75	SAN JUAN DE LOS LAGOS	58,312	\$408,755.71
76	SAN JULIÁN	13,906	\$103,740.00
77	SAN MARCOS	3,270	\$103,740.00
78	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	2,375	\$103,740.00
79	SAN MARTÍN HIDALGO	26,478	\$185,605.60
80	SAN MIGUEL EL ALTO	26,711	\$187,238.88
81	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	4,870	\$103,740.00
82	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	3,650	\$103,740.00
83	SAYULA	29,634	\$207,728.54
84	TALA	62,950	\$441,267.19
85	TALPA DE ALLENDE	12,015	\$103,740.00
86	TAMAZULA DE GORDIANO	36,706	\$257,301.88
87	TAPALPA	16,271	\$114,056.53
88	TECALITLÁN	14,342	\$103,740.00
89	TECOLOTLÁN	15,236	\$106,801.38

90	TECHALUTA DE MONTENEGRO	3,404	\$103,740.00
91	TENAMAXTLÁN	7,264	\$103,740.00
92	TEOCALTICHE	32,719	\$229,353.79
93	TEOCUITAtlÁN DE CORONA	10,431	\$103,740.00
94	TEPATITLÁN DE MORELOS	133,253	\$934,077.46
95	TEQUILA	34,636	\$242,791.58
96	TEUCHITLÁN	8,399	\$103,740.00
97	TIZAPÁN EL ALTO	18,628	\$130,578.64
98	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	447,193	\$3,134,735.45
99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	520,192	\$3,646,444.16
100	TOLIMÁN	8,568	\$103,740.00
101	TOMATLÁN	26,882	\$188,437.56
102	TONALÁ	391,298	\$2,742,922.43
103	TONAYA	5,830	\$103,740.00
104	TONILA	6,365	\$103,740.00
105	TOTATICHE	4,305	\$103,740.00
106	TOTOTLÁN	19,584	\$137,280.01
107	TUXCACUESCO	4,639	\$103,740.00
108	TUXCUECA	6,361	\$103,740.00
109	TUXPAN	30,101	\$211,002.12
110	UNIÓN DE SAN ANTONIO	15,040	\$105,427.46
111	UNIÓN DE TULA	12,765	\$103,740.00
112	VALLE DE GUADALUPE	7,017	\$103,740.00
113	VALLE DE JUÁREZ	6,269	\$103,740.00
114	VILLA CORONA	15,942	\$111,750.30
115	VILLA GUERRERO	4,899	\$103,740.00
116	VILLA HIDALGO	16,254	\$113,937.36
117	CAÑADAS DE OBREGÓN	4,144	\$103,740.00
118	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	21,516	\$150,822.95
119	ZACOALCO DE TORRES	25,408	\$178,105.11
120	ZAPOPAN	1,144,954	\$8,025,903.56
121	ZAPOTILIC	28,032	\$196,498.84

122	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	5,530	\$103,740.00
123	ZAPOTLÁN DEL REY	15,532	\$108,876.28
124	ZAPOTLANEJO	61,590	\$431,733.85
125	SAN IGNACIO CERRO GORDO	15,697	\$110,032.90

① = La cantidad resultante de dividir el tope de campaña de gubernatura entre el número de electores inscritos en el padrón electoral, se multiplica por la lista de electores inscritos en el padrón electoral para cada municipio. En todo caso, la cantidad equivale a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cuando la cantidad que resulte de la operación anterior es inferior a esta.

De conformidad con los artículos 684, párrafo 1, y 719, párrafo 1, fracción III, del CEEJ, este tope de gastos de campaña también es aplicable a las candidaturas independientes.

Dirección de Comunicación Social
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

---000---